



JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: DIANA PATRICIA GUTIERREZ ROJAS

Demandados: MARTA AMPARO CHARCAS ANGELCRUZ y
WILLIAM TARAZONA FAJARDO

Rad. 110014189037-2020-00621-00

Procede el Despacho a resolver el recurso de REPOSICION, incoado por el extremo demandante contra la providencia de fecha 26 de agosto de 2021, mediante la cual no se tuvieron en cuenta las diligencias de notificación del demandado WILLIAM TARAZONA FAJARDO.

Alegó el recurrente que debe proceder el Despacho a revocar dicha providencia, pues en las direcciones a las cuales se remitieron las notificaciones fueron informadas mediante memorial radicado al correo del Despacho el 26 y 27 de abril de 2021, por lo cual no hay lugar a lo señalado en la providencia atacada.

CONSIDERACIONES

Revisadas las diligencias, se evidencia por el despacho que al apoderado de la parte actora le asiste razón en sus argumentos; adicionalmente, se tiene que según el artículo 292 del C.G.P. en su inciso 2º, el aviso será remitido con copia informal de la providencia a notificar, a lo que en efecto la parte interesada dio cumplimiento, por lo que, en consecuencia, se revocará la providencia atacada.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Siete (37) de Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples de Bogotá D. C.,

RESUELVE

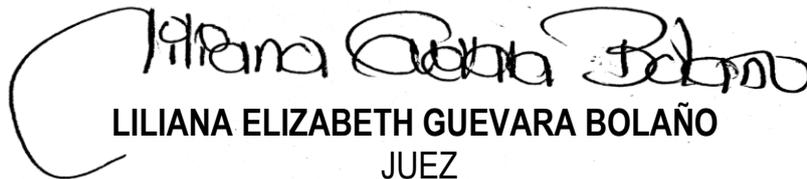
PRIMERO. REPONER el auto de fecha 26 de agosto de 2021, mediante la cual no se tuvieron en cuenta las diligencias de notificación del demandado WILLIAM TARAZONA FAJARDO.



SEGUNDO. En consecuencia, téngase notificado por aviso al demandado WILLIAM TARAZONA FAJARDO, tal como obra en el expediente, quien no pagó o presentó excepciones de mérito dentro de término.

TERCERO. Respecto a la contestación de la demanda presentada por el apoderado de la demandada MARTA AMPARO CHARCAS ANGELCRUZ, **SE ORDENA CORRER TRASLADO** por el término de diez (10) días al ejecutante, en los términos del artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 07 de septiembre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 060

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

CAS